Universidad EAFIT Dirección de Desarrollo Humano – Bienestar Universitario

Reglamento de Beca hijo de empleado pregrado

La Universidad EAFIT ofrece a sus empleados condiciones laborales estables en procura del mantenimiento de una compensación, beneficios e incentivos que permitan establecer un ambiente de trabajo propicio, el desarrollo integral de los empleados y el bienestar de su grupo familiar.

Alineado con lo anterior, la Universidad EAFIT otorga la "beca hijo de empleado pregrado" cuyo propósito es promover la formación personal y profesional de los hijos de los empleados de planta de la Institución, de manera que estos sean competentes tanto a nivel nacional como internacionalmente y puedan participar y tomar decisiones en los diferentes procesos socio-culturales, políticos y económicos de su vida personal y comunitaria.

Mediante esta beca y el apoyo integral que se otorga al becario desde de la Dirección de Desarrollo Humano-Bienestar Universitario, EAFIT contribuye a dar respuesta a las necesidades de la comunidad eafitense, propiciando la cobertura, permanencia y finalización de los estudios de pregrado de los hijos de los empleados.

1. Generalidades de la beca

- 1.1. Todo empleado de planta y todo jubilado de la Universidad EAFIT tendrá derecho a matricular en ella un hijo en cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos, con un beneficio de beca sobre el valor de la matrícula ordinaria, cumpliendo los requisitos de admisión y el presente reglamento.
- 1.2. La beca aplica sólo para un programa de pregrado que adelante el hijo de empleado en la Universidad EAFIT y no podrá ser transferida a ningún otro hijo.
- 1.3. Las becas y descuentos para el empleado y su familia en educación formal y no formal son beneficios, de carácter discrecional, que la Universidad EAFIT otorga a empleados y a sus beneficiarios, los cuales no constituyen salario en tanto no están retribuyendo el servicio que prestan los empleados.
- 1.4. La beca sólo cubre las materias que hacen parte del plan académico asignado al estudiante.
- 1.5. La beca cubre adiciones y reconocimiento de materias, intersemestrales y el periodo de práctica o la validación de la misma.
- 1.6. El valor de la beca aplica en forma proporcional al tipo de vinculación que tiene el empleado o que tuvo el empleado al momento de su jubilación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de vinculación	Años de vinculación	Porcentaje de Beca
Tiempo Completo	Hasta 2 años	30%
	Hasta 3 años	45%
	Hasta 4 años	60%
	Más de 4 y menos de 5 años	75%
	Mayor o igual a 5 años	100%
Tres cuartos de tiempo	Hasta 2 años	22%
	Hasta 3 años	34%
	Hasta 4 años	45%
	Más de 4 y menos de 5 años	56%
	Mayor o igual a 5 años	75%
Medio tiempo	Hasta 2 años	15%
	Hasta 3 años	22%
	Hasta 4 años	30%
	Más de 4 y menos de 5 años	37%
	Mayor o igual a 5 años	50%

El tiempo de vinculación del empleado deberá ser continuo, en desarrollo de un contrato de trabajo con cargo de planta.

- 1.7. Si de manera simultánea más de un hijo de empleado de tiempo completo con vinculación mayor a cinco (5) años cumpliera con los requisitos para realizar estudios de pregrado en la Universidad EAFIT, se otorgará una beca del 50% para el segundo hijo que ingrese a realizar estudios en la Universidad EAFIT. El jubilado recibirá el mismo beneficio de beca para su segundo hijo, si al momento de su retiro estuvo vinculado con la Universidad por un periodo mayor a cinco (5) años y con dedicación de tiempo completo. Para estos casos, los porcentajes de beca asignados a cada hijo, no podrán ser modificados en el trascurso de la carrera.
- 1.8. Durante la vida laboral del empleado en la Universidad, este podrá acceder al beneficio de la beca hijo de empleado pregrado con dos (2) cupos (uno del 100% y otro del 50%), los cuales permanecerán fijos en términos de porcentaje para cada uno de sus beneficiarios y no podrán ser transferidos.
- 1.9. La beca no cubre los derechos de inscripción, los derechos de grado, deuda por reajuste, certificados, exámenes supletorios, ni otros costos académicos.
- 1.10. La beca no genera saldo a favor a nombre del estudiante o su responsable de pago.
- 1.11. La beca no cubre el valor de las materias perdidas, por tanto, se generará cuenta de cobro desde el Área de Cartera de la universidad, a nombre del estudiante o su responsable de pago, por el valor de la beca asignada para dichas materias.
- 1.12. Cualquier estudiante regido por este reglamento y que debido al incumplimiento de requisitos contemplados en el numeral 3, haya dejado de gozar de los beneficios de

- la beca, podrá volver a gozar de estos en el momento en que alcance el cumplimiento de los mismos.
- 1.13. Además de este reglamento, el estudiante beneficiario de la beca pregrado para hijos de empleados, se someterá a todos los demás Reglamentos de la Universidad EAFIT.

2. Solicitud de beca por primera vez

- 2.1. El empleado deberá diligenciar y entregar en el Departamento de Desarrollo Estudiantil el formato "Solicitud de beca hijo de empleado", el cual podrá descargar de la página de Desarrollo Estudiantil.
- 2.2. La solicitud de beca será analizada por el Comité de Becas pregrado para hijos de empleados, quien dará respuesta al empleado y su beneficiario.

3. Continuidad de la beca

Los estudiantes beneficiarios podrán seguir disfrutando de la beca para el semestre siguiente si cumplieron en el semestre que culmina con los siguientes requisitos:

- 3.1. Obtener un promedio crédito semestral o un promedio crédito acumulado no inferior a 3.0.
- 3.2. No haber perdido más de una (1) materia.
- 3.3. No haber cancelado materias.
- 3.4. Haber cursado mínimo cinco (5) materias.
- 3.5. No haber sido sancionado ni académica ni disciplinariamente.

Este reglamento rige a partir del semestre 2019-2 y será administrado por el Comité de Becas de la Universidad EAFIT.

Dirección de Desarrollo Humano – Bienestar Universitario Mayo 2019